

Petición radicado N°. 829350-CO - Armando Ruiz - recibida en fecha, enero 03 de 2024

Petición Radicado N°. 829350-CO  
Bogotá, enero 04 de 2024

Señor  
**Armando Ruiz**  
Correo: No registra

Respetado,

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición formulada ante este Ministerio, donde manifiesta que no se le ha brindado información sobre trámite de visa y continuar en Colombia de manera regular.

Sobre el particular nos permitimos indicar que, tenga en cuenta que el extranjero mediante su autonomía tomará la decisión sobre la visa que más se ajuste a las actividades e intención de permanencia en Colombia. Por ende, amablemente lo invitamos a ingresar al siguiente enlace, donde usted podrá verificar a través de su nacionalidad, tipo de pasaporte y propósito de viaje o permanencia la visa a la cual podrá aplicar: [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa/requisitos](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/requisitos)

Tenga en cuenta que para que un extranjero se establezca en Colombia deberá tener una visa que le autorice su permanencia en el país.

Lo anterior, se podrá verificar en la Resolución 5477 del 22 de julio de 2022. Por el cual se dictan disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017.

Lo invitamos a realizar la solicitud de visa de manera virtual ingresando a través del siguiente enlace donde podrá diligenciar el formulario de solicitud de visa en línea: <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarVisa.xhtml>

Luego del registro de su solicitud de visa, podrá efectuar el pago del estudio a través de los medios de pago informados en: [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa/costos-medios-pago-oficinas-atencion](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/costos-medios-pago-oficinas-atencion)

Por medio del siguiente enlace podrá encontrar información adicional al trámite de Visa: [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa)

**NOTA:** Recuerde que es facultad discrecional del Gobierno Colombiano el otorgamiento de la visa. Tenga en cuenta que el lleno de los requisitos no le asegura la obtención de la misma. Esta comunicación es de carácter estrictamente informativo.

Por favor no responda este mensaje, es parte de un sistema de información automático.

Agradecemos contestar la encuesta para calificar nuestro servicio en el siguiente enlace: <https://www.cancilleria.gov.co/encuesta-satisfaccion-servicio-Ciudadano>

Atentamente,



**GIT Centro Integral de Atención al Ciudadano –CIAC**  
Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano  
Teléfono: 57(601)3814000  
[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)